



PODER JUDICIAL

GERENCIA DE CENTROS JUVENILES

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA

Nº 001- 2007-CE-GCJ-GG-PJ – 1º CONVOCATORIA

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS
CENTROS JUVENILES DE DIAGNOSTICO Y
REHABILITACION DE LIMA, SANTA MARGARITA Y
SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE –
S.O.A.”**

SETIEMBRE - 2007

INDICE

CAPITULO I - GENERALIDADES

- 1.1 Entidad Convocante
- 1.2 Base Legal
- 1.3 Descripción Básica del Objeto del Proceso
- 1.4 Calendario del Proceso de Selección
- 1.5 De los Participantes y/o postores

CAPITULO II – ETAPAS PREVIAS A LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

- 2.1 Convocatoria
- 2.2 Registro de Participantes

CAPITULO III – ACTO PÚBLICO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- 3.1 Acto Público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro
 - 3.1.1 Acto Público
 - 3.1.2 Acreditación de participantes
 - 3.1.3 Presentación de propuestas
 - 3.1.4 Clasificación de propuestas
 - 3.1.5 Período de Puja
 - 3.1.6 Determinación de Puntajes
 - 3.1.7 Otorgamiento de la Buena Pro
- 3.2 Consentimiento de la Buena Pro
- 3.3 Solución de Controversias

CAPITULO IV – DISPOSICIONES FINALES

- 4.1 Suscripción del contrato
- 4.2 De la inconcurrencia del postor a la suscripción del contrato
- 4.3 Del incumplimiento del contrato
- 4.4 Resolución de contrato
- 4.5 Condiciones básicas del objeto del contrato
- 4.6 De las normas que regulan el presente proceso
- 4.7. Ficha técnica
- 4.8. Proforma de Contrato

ANEXOS

- Anexo Nº 01 Declaración Jurada.
- Anexo Nº 02 Promesa Formal de Consorcio
- Anexo Nº 03 Pacto de Integridad.
- Anexo Nº 04 Carta de Autorización.
- Anexo Nº 05 Cuadro de distribución de combustible

1.3.5 Límite Máximo del Valor Referencial: S/. 78,804.00 (Setenta y ocho mil ochocientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles)

| ITEM Nº | VALOR REFERENCIAL S/. | 110% DEL VALOR REFERENCIAL S/. | |
|---------|-----------------------|--------------------------------|--|
| 01 | 61,200.00 | 67,320.00 | Sesenta y siete mil trescientos veinte y 00/100 Nuevos Soles |
| 02 | 10,122.00 | 11,134.20 | Once Mil ciento treinta y cuatro y 20/100 Nuevos Soles |
| 03 | 318.00 | 349.80 | Trescientos cuarenta y nueve y 80/100 Nuevos Soles |

1.3.6 Cantidad, Precio Unitario, Decremento mínimo:

| Item | Descripción del Bien | Unidad | Cantidad | Precio Unitario (S/.) | Precio Total (S/.) | Decremento Mínimo (S/.) |
|------|----------------------------------|--------|----------|-----------------------|--------------------|-------------------------|
| 01 | Gas licuado de petróleo a granel | Galón | 10,200 | 6.00 | 61,200.00 | 0.10 |
| 02 | Gas envasado por 45 Kg. | Balón | 84 | 120.50 | 10,122.00 | 0.15 |
| 03 | Gas envasado por 10 Kg. | Balón | 12 | 26.50 | 318.00 | 0.10 |

1.3.7 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

1.3.8 Modalidad de Ejecución Contractual:

Por el Financiamiento: De la Entidad.

Por el Alcance del Contrato: Llave en Mano.

1.4 CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

| | |
|--|--|
| Convocatoria | 24 de Setiembre del 2007 |
| Registro de Participantes | 25 de Setiembre / 07 al 03 de Octubre 2007 |
| Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de Buena Pro | 04 de Octubre 2007 - 10.00am |

IMPORTANTE: El Comité Especial por causas debidamente sustentadas podrá prorrogar o postergar las etapas del presente proceso de selección, comunicándolo en forma oportuna a la Entidad y a todos los participantes.

1.5 DE LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, acreditadas como tales y que actúan conforme a ley dentro del territorio nacional, que estén registradas en el proceso de selección.

La participación al presente proceso de selección implica el conocimiento total de las Bases y el marco legal precedentemente señalado.

Están impedidos de ser postores las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersos en algunas de las causales establecidas en los Artículos 9° y 10° de la Ley.

Para el caso de participantes en consorcio, éstos deberán sujetarse a lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2003/CONSUCODE/PRE.

Será suficiente que uno de los consorciados se registre como participante para que todos los integrantes del consorcio puedan participar en el proceso de selección.

CAPITULO II

ETAPAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1 CONVOCATORIA

Se realizará a través de su publicación en el SEACE, en la fecha señalada en el calendario.

La Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME tendrá acceso permanente a la información de los procesos de selección registrados en el SEACE para su análisis y difusión entre las micro y pequeñas empresas.

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día antes de la fecha prevista para el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro.

En el caso de consorcios, bastará que se registre uno de sus participantes.

Pago de derecho de participante:

Costo del derecho de participación : Diez Nuevos Soles (S/.10.00)
Forma de Pago : Al contado y en efectivo
Lugar de Pago : Sub – Gerencia de Tesorería 1° Piso
de la Gerencia General del Poder
Judicial, sito en Av. Nicolás de Piérola
Nº 745 - Lima
Horario de Atención : De 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:00
horas (de Lunes a Viernes)

Entrega de Bases y registro:

Módulo de Atención a Proveedores, 1° Piso de la Gerencia General del Poder Judicial, sito en Av. Nicolás de Piérola Nº 745 – Lima.

Horario de Atención: 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:00 (de Lunes a Viernes).

Obligatoriamente, la persona natural o jurídica que solicite registrarse para participar en el presente proceso de selección, deberá consignar, la siguiente información: Nombres y Apellidos: Persona Natural (DNI); Persona Jurídica (Razón Social); número de RUC; Domicilio Legal; Correo Electrónico; Teléfono.

Asimismo, los postores que deseen que se les notifique todos los actos realizados dentro del presente proceso de selección a su correo electrónico deberán solicitarlo por escrito. (**Formato Nº 01**).

IMPORTANTE: Todos los actos realizados en el presente proceso de selección serán publicados en el SEACE, y se considerará como notificados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Es responsabilidad de los participantes el permanente seguimiento del proceso de selección a través del SEACE y de la revisión de su Correo Electrónico.

CAPITULO III

ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

3.1 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PUJA OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

3.1.1 Acto Público.- El acto público se llevará a cabo en la Av. Nicolás de Piérola Nº 745, Lima – 2° piso (Mezanine), en la fecha y hora señalada en la convocatoria y antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato; cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibir no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno, deberá materializarse en la no presentación de propuestas por parte del participantes disconforme. Dichos actos sucesivos son:

- Acreditación de participantes,
- Presentación de propuestas,
- Clasificación de propuestas,
- La puja,
- Determinación de los puntajes,
- Otorgamiento de la buena Pro.

3.1.2 Acreditación de participantes.- El Presidente comenzará a llamar a los participantes en el orden de registro, las personas naturales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder simple; del mismo modo, las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple, para que entreguen la siguiente documentación en original y copia:

- Copia simple del certificado de inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores emitido por CONSUCODE.
- Declaración Jurada de acuerdo al modelo del **Anexo Nº 01** de las presentes Bases.
- Promesa de consorcio, solo cuando presenten propuestas en consorcio, según modelo del **Anexo Nº 02**.
- Pacto de Integridad, según modelo del **Anexo Nº 03**.
- Copia simple de los siguiente documentos:
 - Licencia de Funcionamiento de la planta de producción (referido al fabricante).
 - Registro de Producto Industrial Nacional (RPIN) del producto Nombre del bien común), objeto del presente proceso de selección, emitido por el Ministerio de la Producción o de ser el caso por sus Dependencias Regionales.

En caso que el postor sea una empresa comercializadora, deberá adjuntar el RPIN del fabricante, conjuntamente con una carta de autorización de ofertar su producto.

Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá como desistido de participar en el presente proceso de selección. Si algún Postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante por derecho de participación.

3.1.3 Presentación de propuestas.- A los participantes que hayan cumplido con la entrega de la documentación obligatoria, se les llamará para que entreguen en sobres cerrados su propuesta de precio, las cuales deben de incluir todos los conceptos que inciden en el costo del bien a adquirir materia del presente proceso de selección y expresadas en Nuevos Soles (S/.) y, hasta en dos (2) decimales, de los precios unitario y precios totales.

En el presente proceso de selección según relación de ítems, se hará el llamado respectivo para cada uno de éstos; sólo una vez otorgada la buena pro de un ítem se hará el llamado para la entrega de sobres del ítem siguiente.

Las propuestas que superen en más del 10% el valor referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas. En esta modalidad de selección no se aplican los márgenes mínimos establecidos en el artículo 33° de la Ley.

No es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ítem.

Una vez entregada las propuestas de precios, el Presidente del Comité Especial procederá a la apertura de cada uno de los sobres anunciando los montos consignados y el Secretario los anotará en la pizarra o pantalla, según el caso, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes. El Notario Público verificará que dichas actuaciones y hará las anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

3.1.4 Clasificación de propuestas.- Las propuestas que superen en más del 10% el valor referencial (Limite Máximo Establecido), serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas.

Solamente pasarán al período de puja el postor que haya ofrecido el menor precio y aquéllos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del 10%, salvo que, una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al período de puja tres o más postores, incluido el mejor (menor precio), en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cualesquiera que sean los montos ofrecidos. En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al período de puja; sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden de prelación.

3.1.5 Período de Puja.- Los postores clasificados, podrán participar realizando lances verbales, para lo cual tendrán como Precio Base al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento, debiendo contemplar necesariamente el decremento mínimo establecido en la convocatoria.

Durante el período de puja, los postores podrán realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros

medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el Notario Público, será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

El Presidente del Comité Especial, invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio unitario a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio. Un postor será excluido de la subasta inversa, cuando al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

A efectos de realizar lances verbales, debe contemplarse necesariamente el decremento mínimo establecido en las presentes Bases (**numeral 1.3.6.**).

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres minutos para dar una respuesta; de lo contrario, se le tendrá por desistido. El Comité Especial proveerá de un sistema de control de tiempo que será visible para todos los participantes en dicho período hayan desistido de seguir presentando nuevas propuestas.

El período de puja mediante lances verbales culmina cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir presentando nuevas propuestas.

3.1.6 Determinación de puntajes.- Culminado el período de puja, se asignará **cien (100) puntos** a la propuesta de menor precio, y al resto de propuestas válidas el puntaje inversamente proporcional, en función al último precio ofrecido.

Seguidamente, se asignará la bonificación especial establecida por la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan presentado la declaración jurada según modelo del **Anexo Nº 01**.

3.1.7 Otorgamiento de la buena Pro.- Se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje.

Si se presentara un solo postor con propuesta válida, se le otorgará la buena pro, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley.

El Otorgamiento de la buena pro a propuesta que supere el valor referencial hasta el Limite Máximo Establecido (Artículo 33° de la Ley), quedará sujeto a la asignación suficiente de recursos aprobado por el Titular del Pliego, debiendo suspenderse el acto público hasta que se obtenga dicha autorización, salvo que el postor ganador acepte adecuar su propuesta al valor referencial, en cuyo caso se le otorgará la buena pro.

En el acto público y con la anotación en acta, se notificará al postor ganador de la buena pro de los requisitos y del plazo para la suscripción del contrato, si, no suscribiera dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la buena pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

3.2 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro quedará automáticamente consentida si hasta el momento del cierre del acto público, ningún participante hubiera dejado constar en actas su intención de interponer el recurso de revisión.

3.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que surjan entre el **PODER JUDICIAL** y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de revisión ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, siempre que, antes de finalizar el acto público, se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo.

Para la interposición del recurso de revisión deben cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento.

El citado Tribunal, deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez (10) días hábiles, adjudicando la buena pro a quien corresponda, salvo que requiera información o documentación adicional por parte del **PODER JUDICIAL**, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más, debiendo resolver aunque el **PODER JUDICIAL** no haya cumplido con remitir lo requerido.

Vencido el plazo para resolver y notificar el recurso de revisión, el recurrente deberá asumir que aquél fue denegado, a efectos de la interposición de la demanda contencioso-administrativa.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Consentido el otorgamiento de la buena pro, el postor ganador o su representante debidamente autorizado, deberá cumplir con suscribir el contrato. Para tal efecto, **EL PODER JUDICIAL** deberá citarlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, señalando un plazo de diez (10) hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida (Artículo 203° del Reglamento).

Queda terminantemente prohibido que el postor que obtenga la buena pro, ceda o transfiera total o parcialmente lo adjudicado.

Condiciones para la firma del Contrato:

Antes de la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro, deberá presentar a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, la siguiente documentación:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedida por CONSUCODE.
- Carta Fianza o Póliza de Caución como **Garantía de Fiel Cumplimiento** con las siguientes características: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento del **PODER JUDICIAL**, bajo responsabilidad de las empresas que las emitan las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el

Banco Central de Reserva; equivalente al 10% del monto del contrato y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del postor ganador de la buena pro.

- Carta Fianza o Póliza de Caucción como **Garantía adicional por el monto diferencial de propuesta**, En caso de que la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del veinte por ciento (20%), junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, por el monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el Valor Referencial y la propuesta económica.
- Copia simple del Registro Único del Contribuyente (RUC)
- Copia del DNI, si el postor es persona natural o copia simple de la ficha o partida registral vigente, si el postor es persona jurídica, donde consten los poderes otorgados al representante legal que le autorice representar y suscribir contratos en nombre del postor ganador de la Buena Pro.
- Copia simple del documento de identidad de su representante legal.
- En el caso de consorcios, deberán presentar la formalización del consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE. En este caso cada parte integrante del consorcio deberá presentar por separado la Constancia vigente de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- Carta Fianza o Póliza de Caucción como **Garantía por adelanto**, En caso que el postor ganador de la buena pro solicite adelanto con idéntico objeto y vigencia que la garantía de fiel cumplimiento, por el monto equivalente al adelanto solicitado, no pudiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto del contrato.
- Carta de autorización para el pago con abono en cuanta bancaria del proveedor (Resolución Directoral N° 003-2005-EF/77.15), según modelo referencial del **Anexo N° 04**.

4.2 DE LA INCONCURRENCIA DEL POSTOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la buena pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, **EL PODER JUDICIAL** llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para que suscriba el contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, en caso que también este postor no cumpliera con la firma del contrato, **EL PODER JUDICIAL** declara desierto el presente proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa.

4.3 DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Serán de aplicación los Artículos 293° al 306 del Reglamento.

4.4 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para la Resolución del contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley y los Artículos del 224° al 227° del Reglamento.

4.5 CONDICIONES BASICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

| | | |
|------------------|---|--|
| Plazo de Entrega | : | 02 días de recibida la Orden de Compra |
| Distribución | : | Mensual por un periodo de 12 meses de acuerdo al cuadro de distribución por Centro Juvenil |

Lugar : En los siguientes Almacenes:

- Ø Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima: Av. La Paz Nº 1725, San Miguel.
- Ø Centro Juvenil de Santa Margarita: Av. La Paz Nº 615 – San Miguel.
- Ø Servicio de Orientación al Adolescente – SOA: Calle Reforma Nº 181, Rímac.

4.6 DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Todo aquello no contemplado por las presentes bases, se regulará por la Ley, su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre la materia.

4.7 FICHA TECNICA

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

| | |
|--|---|
| Denominación del Bien | : GAS LICUADO DE PETROLEO |
| Denominación técnica | : GAS LICUADO DE PETROLEO |
| Grupo/clase/familia | : COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/GASES/GAS PROPANO |
| Nombre del Bien en el catalogo del MEF | : GAS PROPANO |
| Código | : B174200030001 |
| Versión | : 2 |
| Estado | : Aprobada |
| Unidades de medida | : A GRANEL Y EN RECIPIENTES PORTATILES |
| Periodo para recibir sugerencias en el SEACE | : del 24/08/2005 al 08/09/2005 |
| Fecha de inscripción en el SEACE | : 29/03/2006 17:48 |
| Descripción general | : Se aplica al Gas Licuado de Petróleo(GLP) para uso doméstico, comercial e industrial; exceptuándose aquellos usados como combustibles en motores de combustión interna y los requeridos con características especiales para el comercio o la industria, que se comercializan mediante acuerdo del usuario y proveedor. El gas licuado de petróleo, es una mezcla de hidrocarburos volátiles, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno, obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos. |

CARACTERISTICAS TECNICAS

- **Límites de Inflamabilidad**

La concentración máxima y mínima de un gas inflamable en presencia de aire entre cuyos valores la mezcla aire-gas es inflamable. Se muestran los límites de inflamabilidad para diferentes gases presentes en el GLP.

HIDROCARBURO LIMITES DE INFLAMABILIDAD

(Concentración en el aire,% en volumen)

PROPANO 2,4 a 9,5
 PROPILENO 2,4 a 11,1
 n-BUTANO 1,6 a 8,5
 ISO-BUTANO 1,8 a 9,0
 BUTILENOS 1,7 a 8,5
 n-PENTANO 1,4 a 7,8

- **LOTE**

Cantidad de GLP con características definidas de volatilidad, materia residual, composición, corrosividad y contaminantes producido bajo las mismas condiciones presumiblemente uniformes que se somete a inspección como un conjunto unitario.

- **MUESTRA**
Cantidad de GLP extraída de un lote, que sirve para obtener información necesaria que permita apreciar una o más características de ese lote, sirviendo de base para una decisión sobre el mismo o sobre el proceso que lo produjo.

REQUISITOS

- **Proporción de odorante**
La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberá ser la siguiente:
Etil o metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb por 10000 gal) de acuerdo a la NTP.

NOTA: El odorante se dosifica en estado líquido y se mide en estado gaseoso.

- **Olor**
El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de éste, cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo.

- **Volatilidad**

Propano comercial

Temperatura del 95% de evaporado, °C : máx -38,3 (NTP 321.036)
Presión de vapor a 37,8°C kPa : máx 1430 (NTP 321.100) ó máx 208 psig (NTP 321.098 (c))
Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6°C (d) : Indicar (NTP 321.098/NTP321.095)

Butano comercial

Temperatura del 95% de evaporado, °C : máx 2,2 (NTP 321.036)
Presión de vapor a 37,8°C kPa : máx 485 (NTP 321.100) ó máx 70psig (NTP 321.098 (c))
Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6°C (d) : Indicar (NTP 321.098/NTP 321.095)

Mezcla comercial Propano-Butano

Temperatura del 95% de evaporado, °C : máx 2,2 (NTP 321.036)
Presión de vapor a 37,8°C kPa : mín 793 máx 1430 (b) (NTP 321.100) ó mín 115 psig máx 208 psig (NTP 321.098 (c))
Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6°C (d) : Indicar (NTP 321.098/NTP 321.095).

Notas - Sobre la presión de vapor:

- (a) Este valor de presión de vapor corresponde a una mezcla de 30% propano y 70% butano.
(b) Los valores de presión de vapor Reid para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1430kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100% de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deberán exceder del calculado mediante la siguiente relación: Máxima presión de vapor observada (kPa) = 1167-1880 (densidad relativa a 15,6/15,6°C) ó 1167-1880 (densidad a 15,6°C). Toda mezcla específica de GLP deberá designarse por la presión de vapor a 37,8°C (100°F) en kPa o (psig)

(c) En caso de discrepancia de la presión de vapor del producto, el valor determinado por el método NTP 321.100 prevalecerá sobre el valor calculado por el método de la NTP 321.098

Notas - Sobre la densidad relativa:

- (d) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad relativa deberá ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y deberá reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible (véase nota b).

- **Material Residual**

Propano comercial, Butano comercial, mezcla comercial Propano-Butano

Residuo de evaporación de 100ml. ml: max 0,05 (NTP 321.096)
Prueba de la mancha de aceite (e) : Pasa (NTP 321.096)

Notas - Sobre prueba de la mancha

- (e) Un producto aceptable no producirá un anillo de aceite persistente cuando se añada 0,3ml de mezcla de solvente y residuo a un papel filtro, en incrementos de 0,1 ml y examinado a la luz del día después de 2 minutos, tal como describe el método de la NTP 321.096

- **Composición, % mol**

Propano comercial

Butano y más pesados : max 2,5 (NTP ISO 7941)
 Contenido de dienos (como 1,3 butadieno) : 0,5 (NTP ISO 7941)

Butano comercial

Pentanos y más pesados : 2,0 (NTP ISO 7941)
 Contenido de dienos (como 1,3 butadieno) : 0,5 (NTP ISO 7941)

Mezcla comercial Propano-Butano

Pentanos y más pesados : 1,8 (NTP ISO 7941)
 Contenido de dienos (como 1,3 butadieno) : 0,5 (NTP ISO 7941)

- **Corrosividad**

Propano comercial

Azufre total, ppm (f) : 185 (NTP 321.099)
 Corrosión lámina de cobre 1h a 37,8°C, N° (g) : 1 (NTP 321.101)
 Sulfuro de hidrógeno : Pasa (NTP 321.097)

Butano comercial

Azufre total, ppm (f) : 140 (NTP 321.099)
 Corrosión lámina de cobre 1h a 37,8°C, N° (g) : 1 (NTP 321.101)
 Sulfuro de hidrógeno : Pasa (NTP 321.097)

Mezcla comercial Propano-Butano

Azufre total, ppm (f) : 140 (NTP 321.099)
 Corrosión lámina de cobre 1h a 37,8°C, N° (g) : 1 (NTP 321.101)
 Sulfuro de hidrógeno : Pasa (NTP 321.097)

Notas - Sobre azufre total:

(f) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.

Notas - Sobre corrosión lámina de cobre:

(g) Este método no puede determinar con exactitud la presencia de materiales reactivos por ejemplo H₂S, S, en el GLP. Si es que el producto contiene inhibidores de corrosión u otros productos químicos, los cuales neutralizan la reacción a la lámina de cobre.

- **Contaminantes**

Propano comercial, Butano comercial, mezcla comercial Propano-Butano

Agua libre (h) : Se verificará de forma visual que no exista agua.
 Olor (i) : Característico.
 Humedad : Se verificará que cumpla la NTP 321.094

Notas:

(h) Observación visual durante la determinación de la densidad relativa por el método de la NTP 321.095

(i) El GLP deberá contener un odorante que permita su detección por el olfato.

- **Muestreo y Aceptación**

En el caso de requerir muestrear un determinado lote del producto, con fines de control de calidad y/o reclamo, se procederá de la siguiente manera:

1.-Caso de productos en tanques y camiones cisterna.

Se considera como un lote un tanque de la planta de abastecimiento o un camión cisterna que contenga el GLP, se tomará un volumen de muestra en cantidad suficiente para realizar todos los ensayos que se especifican en la presente NTP y de acuerdo a las indicaciones que se establecen en la NTP 321.089 y para fines de realizar el análisis de composición de GLP de acuerdo a la NTP 321.112.

Si la muestra ensayada no cumple con uno o más de los requisitos establecidos en la NTP 321.007, se repetirán aquellos ensayos donde hubo discrepancia y si nuevamente no se cumple con uno de los requisitos, el lote no será aceptado.

2.-Caso de productos en recipientes portátiles.

Si el producto se envasa en recipientes se tomaran muestras al azar, de acuerdo a la siguiente tabla:

TAMAÑO DEL LOTE TAMAÑO DE LA MUESTRA

2 a 50 Recipientes 2 Recipientes
 51 a 500 Recipientes 3 Recipientes

De cada recipiente se tomará un volumen de muestra en cantidad suficiente para realizar todos los ensayos que se especifican en la NTP 321.007 y deberá ser muestreada según la NTP 321.089 y en caso de realizar

el análisis de composición de GLP, de acuerdo a la NTP 321.112.

Si la muestra ensayada no cumple con uno o más de los requisitos establecidos en la NTP 321.007, se repetirán aquellos ensayos donde hubo discrepancia y si nuevamente no se cumple con uno de los requisitos, el lote no será aceptado.

- **Métodos de Ensayo**

Los ensayos que se realicen para comprobar los requisitos del GLP, se efectúan de acuerdo con los métodos de ensayo establecidos por las Normas Técnicas Peruanas indicadas en las tablas mostradas en los Requisitos.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

MARCADO, ROTULADO Y ENVASE.

El GLP se comercializa a granel y en recipientes portátiles.

Los recipientes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 350.011-1.

Cada despacho del producto a granel en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información:

Origen del producto y composición química.

Destino del producto.

Densidad relativa.

Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna.

Volumen despachado.

Dosificación del odorante.

Cualquier otra información establecida en disposiciones legales.

En caso que el producto se comercialice en recipientes estos deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

Nombre del producto.

Logotipo de la empresa distribuidora.

Peso.

Tipo y tara del recipiente.

El GLP, deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción del contenido de propanos /butanos.

MANIPULACION, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

Los gases licuados de petróleo(GLP)deberán ser manipulados, transportados y almacenados según las disposiciones legales vigentes.

| Item | Descripción | Unidad | CJDRL Cantidad | CJSM cantidad | SOA cantidad | Total Anual |
|------|----------------------------------|--------|-------------------|------------------|-----------------|----------------|
| 1 | Gas licuado de petróleo a granel | Galón | 10,200 | - | - | 10,200 |
| 2 | Gas envasado x 45kg | Balón | - | 48 | 36 | 84 |
| 3 | Gas envasado x 10kg. | Balón | - | 12 | - | 12 |

IMPORTANTE: En el caso del gas licuado de petróleo a granel, se deberá incluir en calidad de préstamo un tanque estacionario de 500 galones.

4.8 PROFORMA DE CONTRATO

Contrato Nº -2007-P-PJ

CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA, SANTA MARGARITA Y SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE”

Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Nº 001-2007-CE-GCJ-GG-PJ

Conste por el presente documento que se extiende en dos (02) ejemplares de igual valor y contenido, el Contrato de Suministro de Combustible para los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, Santa Margarita y Servicio de Orientación al Adolescente – S.O.A, que celebran de una parte el PODER JUDICIAL, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n, Lima, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, con R.U.C Nº 20159981216, debidamente representado por, con D.N.I. Nº, en su calidad de del Poder Judicial; y de la otra parte, la empresa....., con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº, señalando domicilio legal en la..... Nº....., Distrito de..... –, debidamente representado por el señor....., identificado con D.N.I. Nº....., en su calidad de....., según Poder inscrito en la Partida Nº..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de, a quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ø Constitución Política del Perú.
- Ø Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ø Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ø Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ø Ley Nº 26572, Ley General de Arbitraje.
- Ø Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Ø Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Ø Resolución Nº 200-2005-CONSUCODE/PRE, que aprueba el Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Presencial, modificada por Resolución Nº 299-2005-CONSUCODE/PRE y Resolución Nº 018-2006/CONSUCODE/PRE.
- Ø Resolución de Contraloría General de la República Nº 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Ø Código Civil Peruano y demás legislación supletoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa Nº, del se designa al Comité Especial encargado de conducir procesos depor subasta inversa en lo cual está inmerso el Proceso de Selección para lade la.....(dependencia).....

El **PODER JUDICIAL**, en el marco de su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, convocó a lapor subasta inversa Nº....., a fin de seleccionar una persona natural o jurídica que, para

Llevado a cabo el proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, se otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a su propuesta técnica y económica, las mismas que no podrá alterar, modificar ni sustituir.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, sin estar subordinado al **PODER JUDICIAL**, a, de conformidad con los términos contenidos en el presente documento y anexos, lo estipulado en las Bases y su propuesta Técnica y Económica, los mismos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**a) DEFINICIÓN**

Combustible.

b) REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS

De acuerdo a la ficha técnica

c) REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

De acuerdo a la ficha técnica

d) ENVASE

De acuerdo a lo requerido por el Poder Judicial.

e) ROTULADO

De acuerdo a lo requerido por el Poder Judicial.

f) PESO

El peso del producto por envase u otros (de acuerdo a lo requerido por la entidad).

g) CERTIFICACION

De acuerdo a la ficha técnicas, bases y lo requerido por el Poder Judicial.

Fuente: Norma Técnica Nacional. ITINTEC. 207.007-1981

Norma Técnica Nacional. ITINTEC.207.001-1981

Norma Técnica Peruana. 209.038-1994

3.1 Los Certificados antes requerido, en original, deberán ser presentados al momento de la entrega del producto, es decir en el almacén de recepción.

3.2 Todo producto que ingrese en los Almacenes del **PODER JUDICIAL**, independientemente de los certificados presentados, estará sujeto a una Inspección, conforme a Directivas Internas del **PODER JUDICIAL**, como condición indispensable para autorizar la recepción o rechazo del producto.

3.3 Presentar los certificados y demás documentación oportunamente, de conformidad a lo establecido en las Fichas Técnicas y el presente contrato.

3.4 Brindar al personal supervisor y/o **PODER JUDICIAL**, todas las facilidades para que puedan desarrollar sus actividades de supervisión, en los términos y condiciones fijadas.

3.5 **EL CONTRATISTA** declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases y su oferta

presentada, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

LUGAR DE ENTREGA:

1. Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima: Av. La Paz Nº 1725, San Miguel.
2. Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Santa Margarita: Av. La Paz Nº 615, San Miguel.
3. Servicio de Orientación al Adolescente – SOA: Calle Reforma Nº 181, Rímac.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA PRESTACION

El precio total por la compra de es la suma de y 00/100 Nuevos Soles (S/.) suma que incluye los Impuestos previstos por la Legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional por las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en el contrato. Para tal efecto, las Administraciones de los Centros Juveniles serán responsable de dar la conformidad de recepción del bien y remitir el expediente a la Sub Gerencia de Logística, en un plazo que no excederá de los cinco (05) días posteriores a la entrega efectiva del mismo, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes; para lo cual el contratista deberá entregar dentro de los cinco (05) primeros días, posteriores a la entrega efectiva del bien, toda la documentación sustentatoria para tramitar el pago. (Tales como: Guías de Remisión); en concordancia con lo dispuesto en los Art. 233º, 237º y 238º de EL REGLAMENTO.

Se efectuará el descuento respectivo en caso de haberse aplicado penalidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222º y 223º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esto en sujeción a lo establecido en las bases del proceso de selección, los cuales **EL CONTRATISTA** en su propuesta declara conocer y las acepta en su totalidad.

La Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial, antes de proceder al trámite de pago al contratista por el cumplimiento de lo pactado contractualmente, controlará que ésta se efectúe descontando las penalidades en que hubiera incurrido de acuerdo a la liquidación mensual correspondiente.

De existir defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables que no incidan en el monto del pago, la Sub Gerencia de Logística podrá disponer se continúe con el trámite correspondiente para su cancelación, responsabilizándose de la regularización del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE

La entrega del combustible se realizará en forma mensual por un período de doce (12 meses de acuerdo al Cuadro de Distribución por cada Centro Juvenil, el mismo que consta en las Bases Integradas que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se obliga de acuerdo a las bases integradas:

Acatar las Directivas internas o supervisiones que sobre la adquisición de bienes emita o disponga el **PODER JUDICIAL** a través de la Gerencia General, las cuales estarán enmarcadas dentro de los alcances del presente contrato y sus anexos.

EL PODER JUDICIAL se obliga a:

Efectuar el pago de la adquisición, dentro del plazo precisado en el presente contrato.

Tomar las medidas correctivas por la no atención oportuna del cumplimiento de sus obligaciones con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 222° del REGLAMENTO.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el plazo como el monto se refieren, según corresponda al Ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad diez por ciento (10%), **EL PODER JUDICIAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA presenta la Carta Fianza o Póliza de Caucción N°..... emitido por por el importe de y 00/100 Nuevos Soles (S/.) en Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, con una validez hasta el

EL CONTRATISTA presenta la Carta Fianza o Póliza de Caucción N° emitido por por el importe de y 00/100 Nuevos Soles (S/.) en Garantía adicional por el monto diferencial, por un monto equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, con una validez hasta el(solo cuando la propuesta económica de **EL CONTRATISTA** fuese inferior al valor referencial en mas del 20%)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcial ni totalmente a favor de terceros, teniendo responsabilidad total sobre su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Además de las Previstas en la Cláusula sexta El contrato será resuelto por el **PODER JUDICIAL** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la LEY, en concordancia con los Artículos 225°, 226° y 227° de su REGLAMENTO.

En caso que la resolución se debiese a incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** se comunicará este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, sin perjuicio de aplicar la penalidad contractual y ejecución de las garantías correspondientes.

Para el caso de incumplimiento de las partes, la resolución del contrato procederá cuando la parte perjudicada requiere mediante Carta Notarial para la satisfacción en un plazo no mayor de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuará, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

El contrato culmina con la conformidad de recepción de la última prestación pactada, de acuerdo al Art. 43° de la LEY. La recepción y conformidad se realizan conforme a los Artículos 233° y 234° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la LEY, su REGLAMENTO y la Ley Nº 26572 – Ley General de Arbitraje.

El arbitraje será resuelto por un árbitro único/un Tribunal Arbitral, según lo dispuesto en el artículo 278° del REGLAMENTO. A falta de acuerdo en la designación del (los) mismo(s) o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR

EL CONTRATISTA ha cumplido con presentar la Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado Nº, expedida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a que hace referencia el Artículo 8° de la LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD FACULTATIVA

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, no obstante cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan como domicilio legal el consignado en la introducción del presente contrato, los mismos que podrán

variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima, previo aviso a la otra parte con una anticipación de 8 días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXTREMOS NO ESTIPULADOS

Los extremos no estipulados en el presente Contrato se regirán por lo establecido en las Bases Integradas, propuestas técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**, la LEY y su REGLAMENTO, así como sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias y, supletoriamente por el Código Civil según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ADICIONALES Y DEDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria.

El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Instrumento en tres ejemplares iguales, en la Ciudad de Lima, a los..... días del mes de.....del año dos mil seis.

.....
PODER JUDICIAL

.....
EL CONTRATISTA

ANEXO Nº 01**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
Nº 001-2007-CE-GCJ-GG-PJ****DECLARACIÓN JURADA**

El que se suscribe, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que los datos de identidad que consigno a continuación me corresponden y son auténticos:

Nombre o Razón Social:
RUC Nº:

Domicilio Legal:.....

Teléfono: Nº de Fax: Correo Electrónico:

Inscrito en los Registros Públicos de: Fecha:

Ficha/Partida: Asiento:

Representante Legal: DNI
Nº.....

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- § Que no tengo impedimento para participar en el presente proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.
- § Que conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- § Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- § Que conozco las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- | | | |
|--|-----------|-----------|
| | SI | NO |
| | () | () |
- § Que, los bienes ofertados, son elaborados dentro del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 003-2001-PCM y la Resolución Ministerial Nº 043-2001-ITINCI-DM, por lo que de acuerdo a la Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional (Ley Nº 27143, modificada mediante Ley Nº 27633), se nos debe agregar un veinte por ciento (20%) adicional a la

-
- sumatoria de nuestra calificación técnica y económica.
- § Que, la empresa que represento es una pequeña o microempresa () ()
- § Participo en consorcio () ()

Lima,..... de..... de 2007

.....
Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO Nº 02

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
Nº 001-2007-CE-GCJ-GG-PJ**

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Los que suscribimos, Sr..... identificado con DNI Nº, representante de, con RUC Nº y Sr..... identificado con DNI Nº, representante de, con RUC Nº declaramos expresamente que hemos convenido formar un Consorcio para proveer.....(precisar el ítem o ítems), y presentar una propuesta conjunta en el presente proceso de selección.

Precisamos que la obligación de cada una de las partes es el siguiente (*1)

.....
.....

.....
.....

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a perfeccionar mediante documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público.

Designamos al Sr..... como Representante Legal común del Consorcio fijando nuestro domicilio legal común en..... (*2) a los efectos de suscribir el contrato correspondiente.

Lima,.....

Firma y Sello del Representante
Legal de la empresa

Firma y Sello del Representante
Legal de La empresa

(*1) De no precisar obligaciones de cada integrante del mismo, se presumirá que participarán conjuntamente en el objeto de la convocatoria

(*2) El domicilio legal común deberá fijarse en la República del Perú.

ANEXO Nº 03**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
Nº 001-2007-CE-GCJ-GG-PJ****PACTO DE INTEGRIDAD****(RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 123-2000-CG)**

El Comité Especial del presente proceso de selección y el representante legal de....., suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente proceso de selección;
2. El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia;
3. El Comité Especial se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios;
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generará:
 - a) Para los postores; inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes,
 - b) Para los funcionarios de las entidades; las sanciones derivadas de su régimen laboral.

Presidente de Comité Especial

Firma y Sello del Representante
Legal

Miembro de Comité Especial

ANEXO Nº 04**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA
Nº 001 - 2007-CE-GCJ-GG-PJ****CARTA AUTORIZACIÓN**

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Lima,

Señor:
PODER JUDICIAL
Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa con RUC,que represento es el.....
.....,

(Indicar el CCI del proveedor titular de la cuenta)

Agradeciendo se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida ó atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio ó la prestación en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor ó de su representante legal
Debidamente acreditado ante la UE.

FORMATO Nº 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA Nº 001-2007-CE-GCJ-GG-PJ

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Lima,, de, de 2007

Señores:
Comité Especial
Ciudad.-

....., identificado con Documento Nacional de Identidad Nº, domiciliado en, representante legal de, de conformidad con el nuevo Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos Nos. 083 y 084-2004-PCM.

() Autorizo al Comité Especial, que me notifique de los actos realizados en el presente proceso de selección al correo electrónico@.....

() Autorizo al Comité Especial que me notifique de los actos realizados en el presente proceso de selección personalmente en (dirección de la dependencia del Poder Judicial donde se apersonará el postor a recoger su notificación.

.....
Firma y sello del representante legal

ANEXO Nº 05
CUADRO DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE

| Item | Descripción | Unidad | CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION DE LIMA | | | | | | | | | | | | | |
|------|--------------|--------|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| | | | Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | Total |
| 1 | Gas a granel | galón | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 850 | 10200 |

| Nº | Descripción | Unidad | CENTRO JUVENIL "SANTA MARGARITA" | | | | | | | | | | | | | |
|----|-------------|--------|----------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|-------|----|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | Total | |
| 1 | Gas x 45kg | balón | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 2 | Gas x 10kg. | balón | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |

| Nº | Descripción | Unidad | SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE - SOA | | | | | | | | | | | | | |
|----|-------------|--------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|-------|----|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | Total | |
| 1 | Gas x 45kg. | balón | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 36 |